



8828

**ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN  
ENTRE  
LA FACULTAD DE INGENIERÍA  
DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA (ARGENTINA)  
Y  
LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA  
(URUGUAY)**

De una parte, la Facultad de Ingeniería de la Universidad Católica de Córdoba, en adelante denominada la FI-UCC, con domicilio legal en calle Obispo Trejo 323, X5000IYG, de la Ciudad de Córdoba, representada en este acto por el Rector, el Dr. Lic. Andrés I. Aguerre S.J.

Y de la otra, la Universidad de la República-Facultad de Ingeniería, en adelante denominada UdelarR -Fing, representada por el Rector Dr. Héctor Cancela Bossi, quien delega para este acto la firma en el presidente del Servicio de Relaciones Internacionales (SRI), Gonzalo Vicci Gianotti, según resolución 370/2025 de fecha 21 de julio de 2025, con domicilio en la calle Av. 18 de Julio 1824, de Montevideo, Uruguay.

**EXPONEN**

- Que existe un Convenio Marco de Cooperación suscripto el 5 de octubre de 2006 por el Rector de la Universidad Católica de Córdoba, Lic. Rafael Velasco S.J. y por el Dr. Rodrigo Arocena, Rector de la Universidad de la República, tendiente a coordinar y complementar recursos para la consecución de objetivos comunes en educación, investigación y capacitación en las áreas comunes a ambas Instituciones.
- Que existe un Convenio Específico de Cooperación Académica, Científica y Cultural, entre la Facultad de Veterinaria de la Universidad de la República y la Universidad Católica de Córdoba, suscripto el 24 de junio de 2019 por el Rector de la UCC, Dr. Alfonso José Gómez, S.J y el Rector de la UdelarR Rodrigo Arim Ihlenfeld.
- Que ambas Facultades están en condiciones de establecer lazos de colaboración en los campos académicos y científicos de interés común por medio de la generación de proyectos conjuntos, intercambio de profesores, investigadores y estudiantes.
- Que con el fin de estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación es necesario formalizar un Acuerdo Específico inscripto en los términos del Convenio Marco firmado entre ambas Instituciones.
- Por todo ello deciden concertar un Acuerdo Específico de Colaboración entre ambas Instituciones, de acuerdo con las siguientes Cláusulas:



**PRIMERA:** La FI-UCC y FI-UdelaR se comprometen a colaborar en actividades de formación de personal, de investigación científica y en todas aquellas desarrolladas por ambas Instituciones en las áreas de interés común.

**SEGUNDA:** Cada una de las actividades programadas deberá contar con un Protocolo de Trabajo, que pasará a formar parte del presente Acuerdo como Anexo I y II, y que constará de los siguientes puntos: título o denominación de la actividad, objetivos que se persiguen con su ejecución, descripción del plan de trabajo detallando las distintas fases o etapas de ejecución, cronograma de actividades indicando las fechas previstas para el inicio y finalización de las mismas, presupuesto detallado y justificado indicando el aporte que debe realizar cada Institución, datos personales de quienes intervienen en la actividad y tiempos de afectación, datos personales de los responsables técnicos (uno por cada Institución), normas de coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto, resultados esperados indicando si corresponde la elaboración de informes, publicación o protección de los resultados. Cuando se prevea la producción de resultados cuya explotación pudiera generar beneficios de cualquier índole se deberá adjuntar, además, el acuerdo de distribución previsto para los mismos, contando con los avales o autorizaciones que cada Institución exija.

**TERCERA:** Las Partes se obligan en forma irrevocable a no revelar, divulgar o facilitar -bajo cualquier forma- a ninguna persona física o jurídica, sea esta pública o privada, y a no utilizar para su propio beneficio o para beneficio de cualquier otra persona física o jurídica, pública o privada, toda la información científica o técnica a la que hayan podido tener acceso durante el desarrollo de este acuerdo, siempre que dicha información no sean de dominio público, o que por mutuo acuerdo se permitiera su difusión.

La difusión y publicación de los resultados parciales o totales que se deriven de las actividades realizadas, no se denegará sin causa justificada. A tales efectos, la parte interesada en la difusión o publicación remitirá a la otra el borrador que será difundido o publicado. Las demás Partes podrán formular observaciones a fin de proteger su información confidencial, indicando de forma expresa y fundada cuáles son las modificaciones que se requieren con la finalidad recién indicada, dejando constancia en las publicaciones de la participación de las entidades firmantes y haciendo mención al presente Acuerdo. En caso de que no se exprese dentro de los siguientes 30 días luego de recibida la solicitud, su silencio se entenderá como tácita autorización.

Se deja constancia que la violación o el incumplimiento de la obligación de confidencialidad y que todo incumplimiento total y/o parcial con relación a las obligaciones de confidencialidad asumidas por el presente por Las Partes, tendrá como consecuencia la extinción del presente Acuerdo.

No será considerada Información confidencial aquella: a) que la Parte Receptora pueda probar fehacientemente que obraba ya en su poder con anterioridad a serle comunicada por la Parte Emisora; b) que sea de dominio público, siempre que ello no resulte de una acción u omisión de la Parte Receptora; c) que la Parte Receptora pueda probar fehacientemente que le fue suministrada por un tercero que no se encontraba obligado mantenerla bajo secreto y confidencialidad; d) que se haya tenido conocimiento de forma previa a la firma de este acuerdo o por razones ajenas a su ejecución; e) que la Parte Receptora pueda probar fehacientemente que fue generada independientemente, sin relación a cualquier información facilitada anteriormente por la Parte Emisora; f) que deba ser revelada en casos en los que existe la obligación



jurídica de informar o se encuentre amparada en la artículo segundo de la Ley Orgánica de la Universidad de la República, o deba ser develada por mandato judicial de autoridad legal competente.

Asimismo, el presente convenio y su procedimiento de aprobación por cada Parte no será considerado como información confidencial.

**CUARTA:** Si como consecuencia de las actividades emprendidas de acuerdo al objeto del presente se obtuvieren resultados susceptibles de ser protegidos por la legislación de patentes de invención o de ser utilizados en proceso productivo alguno y adquirir por ello valor económico, su propiedad y forma de protección será objeto de un acuerdo específico que se celebrará de inmediato y en donde se tendrán en cuenta los aportes de cada una de Las Partes para la obtención del resultado, así como en los resultados económicos que se obtengan de la explotación de los derechos de propiedad intelectual, con el fin de acordar los mecanismos de protección de ese resultado.

Las Partes no podrán utilizar los logos, nombres, marcas y/o emblemas de la otra sin previa autorización por escrito y envío del borrador de la publicación que se pretende realizar, atendiendo al procedimiento indicado en cláusula TERCERA. En los casos que los usos de logos, nombres, marcas y/o emblemas fueran con un fin económico se deberá contar con la autorización por escrito de Las Partes y se deberá hacer una valoración económica del uso.

**QUINTA:** Las partes declaran expresamente que por el presente no se crea ningún vínculo de tipo laboral, manifestando ambas como declaración jurada, que son el único empleador del personal que cada una afectará al presente acuerdo, por cuya razón reconoce que ningún vínculo laboral, ni de ningún tipo, existirá entre cada una de las partes y el personal de la otra, siendo la presente una condición que hace a la existencia misma del contrato.

En consecuencia, cada una de las partes se hace enteramente responsable por el cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales y de seguridad social de su personal afectado al presente acuerdo. Asimismo, se hace responsable de manera exclusiva de toda y cualquier indemnización a que tuviera derecho el personal que utiliza, ya sea por muerte, accidente, enfermedades, daños indirectos o cualquier otro emergente de sus relaciones o contratos de trabajo.

Ambas partes declaran que la actividad de una no hace a la actividad normal y específica propia de la otra. Las partes manifiestan y se obligan a que los profesionales y personal afectados al desarrollo del presente, tengan relación de dependencia con cada una de las ellas. Cada una de Las Partes, en caso de afectar a las tareas objeto del presente, becarios y/u otro personal que no tenga relación de dependencia, será la única responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsiones, y deberá mantener indemne a la otra parte.

**SEXTA:** Para el seguimiento de los proyectos y programas conjuntos, la UCC designa al Director de Tecnología y Ciencias Aplicadas de la Secretaría de Investigación, y por la FI-UdelaR designa al Jefe del Departamento de Construcción del Instituto de Estructuras y Transporte, quienes pasan a conformar el Comité de Seguimiento y Coordinación del presente Acuerdo. Para desarrollar sus tareas el mencionado Comité mantendrá permanente contacto con los representantes técnicos de cada protocolo de



trabajo. El Comité es responsable de elevar un informe anual, a los responsables de ambas instituciones, sobre el estado de avance alcanzado en el mismo.

**SÉPTIMA:** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su firma y tendrá una duración de tres (3) años, prorrogable automáticamente por igual período salvo indicación en contrario por alguna de las partes por escrito y con por lo menos seis (6) meses de anticipación, debiéndose cumplir previo a la rescisión con todas las obligaciones asumidas hasta ese momento.

**OCTAVA:** Se deja expresa constancia de que la suscripción de este Acuerdo no implica obstáculo a las partes signatarias para la concertación de acuerdos similares con otras entidades o instituciones del país o el extranjero.

**NOVENA:** Para dirimir las dudas que se puedan suscitar en la ejecución e interpretación del presente convenio, las partes empeñaran todos los esfuerzos en la búsqueda de una solución de consenso. En caso de no ser posible, las partes nombrarán de común acuerdo un mediador..

**DÉCIMA:** Las partes constituyen domicilio en los denunciados en el encabezamiento, donde serán válidas las notificaciones que fuera menester realizar.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto

Por la Facultad de Ingeniería de la  
Universidad Católica de Córdoba (FI-UCC).

  
Firmado por P. Lic. Andrés Aguirre sj

Rector

Por la Facultad de Ingeniería de la  
Universidad de la República (FI-  
UdelaR).

Firmado digitalmente por:CN=GONZALO  
VICCI GIANOTTI,  
SERIALNUMBER=DNI18570784, C=UY  
Fecha:03/12/2025 13:54:29 -0300

Lic. Andrés I. Aguirre S.J  
Rector de la Universidad Católica de  
Córdoba (Argentina)

Gonzalo Vicci  
Presidente de Relaciones  
Internacionales de la Universidad de la  
República (Uruguay)



## ANEXO I

### Denominación de la actividad

Materiales de construcción y patologías en estructuras de hormigón

### Objetivos

Establecer lazos entre ambas instituciones para la formación de recursos humanos, y realizar actividades de investigación en el marco de proyectos de investigación relacionados con el estudio de materiales de construcción y la evaluación de estructuras de hormigón.

### Plan de trabajo

Se establecen tres etapas de trabajo que actúan como marco para el desarrollo de otras actividades secundarias que pudieran surgir durante el desarrollo del presente plan de trabajo.

- Cursos de posgrado: Participación de docentes de ambas instituciones en el dictado de cursos de posgrado para la formación de recursos humanos de ambas Unidades Académicas en la temática abordada en el presente plan de trabajo.
- Intercambio académico: Intercambio académico de investigadores, docentes y/o estudiantes de posgrado y/o grado con el fin de realizar estancias de corta duración para la colaboración en proyectos de investigación relacionados con la temática propuesta en el presente plan de trabajo.
- Artículos científicos: Participación conjunta en la redacción y presentación de artículos de difusión científica.

### Cronograma de trabajo

Se propone iniciar las actividades mencionadas en el plan de trabajo en el año 2025. El plan se desarrollará por 3 años (hasta 2028). Finalizado ese período se realizará una evaluación integral de las actividades desarrolladas y se definirán nuevas actividades y cronogramas de trabajo.

### Antecedentes previos

En el año 2021 los docentes de ambas instituciones han colaborado en el dictado de un curso de posgrado que impartió la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República de forma virtual en la temática que se aborda en el presente plan de trabajo. Este curso fue tomado por profesionales y estudiantes de posgrado y grado de Argentina y Uruguay.



### **Grupo de trabajo**

En el ANEXO II se detallan los datos completos de los integrantes del grupo de trabajo.

### **Resultados esperados**

En el plazo que dure el presente convenio se propone avanzar en los siguientes puntos:

- Dictado de cursos de posgrado y actualización permanente en las temáticas involucradas en el presente plan de trabajo.
- Participación en proyectos de investigación y propuesta conjunta de nuevos proyectos.
- Formación de recursos humanos.
- Publicación conjunta de artículos de difusión científica.

### **Recursos económicos**

El régimen económico que presidirá las acciones contempladas en el presente Acuerdo Específico, sin prejuicio de lo establecido en el Convenio Marco, será el de procurar facilidades de alojamiento y/o manutención a los Profesores Visitantes, como así gestionar cuando corresponda, la eximición de matrículas para la realización de cursos. En forma recíproca, la Institución que apruebe el traslado de uno de sus docentes a la otra Institución, procurará hacerse cargo de los gastos de viajes correspondientes.



## ANEXO II

Apellido	Nombre	DNI	Institución	Cargo y función	Domicilio	Teléfono	E-mail
Locati	Francisco	29308660	FI-UCC	Jefe de Trabajos Prácticos (interino) de Materiales de Construcción - Investigador Adjunto (CONICET)	Obispo Trejo 323, Ciudad de Córdoba, Argentina	+54 9 351 3269309	<a href="mailto:francisco.locati@ucc.edu.ar">francisco.locati@ucc.edu.ar</a> ,
Pereyra	María Noel	2.507-156-7	FI-UdelaR	Profesora Agregada. Dra. Ing. Civil - Jefa del Departamento de Construcción	Julio Herrera y Reissig 565, Montevideo, Uruguay	+598 2 7142714 +598 99 106 203	<a href="mailto:mpereyra@fing.edu.uy">mpereyra@fing.edu.uy</a>
Vila	Patricia	4.288.349-8	FI-UdelaR	Profesora Adjunta. MSc. Ing. Civil - Docente/Investigadora	Julio Herrera y Reissig 565, Montevideo, Uruguay	+598 2 7142714 int. 14107	<a href="mailto:pvila@fing.edu.uy">pvila@fing.edu.uy</a>
Bonjour	Hugo	4.745.605-6	FI-UdelaR	Ayudante. Lic. en Geología - Docente/Investigador	Julio Herrera y Reissig 565, Montevideo, Uruguay	+598 2 7142714 int. 14107	<a href="mailto:hbonjour@fing.edu.uy">hbonjour@fing.edu.uy</a>
Díaz	Leandro	4.598.484-5	FI-UdelaR	Ayudante. Ing. Civil - Docente/ Investigador	Julio Herrera y Reissig 565,	+598 2 7142714 int. 14004	<a href="mailto:ldiaz@fing.edu.uy">ldiaz@fing.edu.uy</a>



UNIVERSIDAD  
CATÓLICA DE CÓRDOBA  
*Universidad Jesuita*

					Montevideo, Uruguay		
--	--	--	--	--	---------------------	--	--